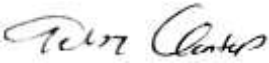


SECRETARIA. Palmira, noviembre ocho (08) de 2021. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Provea.



NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria. -

INTERLOCUTORIO No. 1483
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Palmira (V), ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Dte: LEITER ZALATIEL QUIÑONES PRECIADO
Dda: MARTHA ISABEL ABACUT CASTRO
Rad. 2021-00478-00

El apoderado judicial del señor LEITER ZALATIEL QUIÑONES PRECIADO, en escrito que antecede, presenta en debida forma la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL adelantada en contra de la señora MARTHA ISABEL ABACUT CASTRO, razón por la cual habrá de admitirse y ordenar los demás pronunciamientos del caso. Así mismo como la demanda se presentó dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia de divorcio, la notificación de esta demanda se debe surtir en los términos del inciso 3 del artículo 523 del C.G.P., se verifica que el apoderado actor dio cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 3 y 6 del decreto 806 de 2020, por lo el termino de traslado comenzara a correr al día siguientes de la notificación de esta providencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la liquidación de la sociedad conyugal que existiera entre los señores LEITER ZALATIEL QUIÑONES PRECIADO y MARTHA ISABEL ABACUT CASTRO

SEGUNDO: CÓRRASELE traslado de la demanda por el término de diez (10) días, a la señora MARTHA ISABEL ABACUT CASTRO, tiempo que comenzará a correr, al día siguiente al de la notificación de esta providencia, - inciso 3 del artículo 523 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería para actual al Dr. JAIRO HERNANDEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.282.467 de Palmira – Valle y tarjeta profesional No. 325.610 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

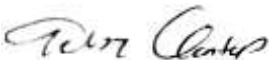
La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 179 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.). Palmira, 09/11/2021



NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d1443e73ac1210f930ac335abfc7e37767a663b2b81bf2dea3842bd9eec259c**
Documento generado en 08/11/2021 11:35:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>